

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante de la nulidad elevada por la demandada, para lo de su trámite y fines pertinentes.

La apoderada de la demandada, deberá allegar copia del auto que admitió el proceso de negociación de deudas que data del 29 de junio de 2023.

2.- Por secretaría, confórmese cuaderno separado, para continuar con el trámite de la nulidad planteada.

3.- Resuelta la solicitud de nulidad, se decidirá sobre la solicitud de suspensión del proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f92ba29931e00b366ffd1bc821d9350f770120fdf9a8a2585ad091319e7b185**

Documento generado en 06/10/2023 12:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>